



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 20-0122PH del 15 de marzo de 2021**

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

20-0101 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que Cesar Alberto Arenales Florez , con cédula(s) de ciudadanía N°. 91239757, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 41 # 33 - 23 barrio Alvarez Las Americas del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-02-0234-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de V°B° PARA P.H., para destinación Vivienda.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desistida la solicitud de licencia de V°B° PARA P.H. en el predio localizado en la Carrera 41 # 33 - 23 barrio Alvarez Las Americas, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-02-0234-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Cesar Alberto Arenales Florez , en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

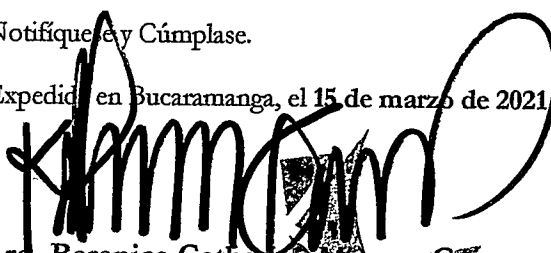
**ARTÍCULO 3°.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

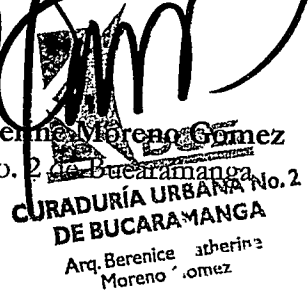
**ARTÍCULO 4°.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

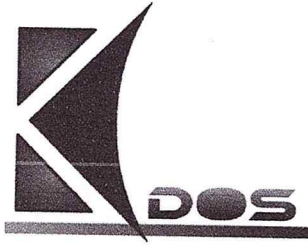
**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 15 de marzo de 2021

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AC

  
CURADURÍA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gomez



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 15 de marzo de 2021

20-0101 PH

Señor(a)

**Cesar Alberto Arenales Florez**

Carrera 41 # 33 - 23

Ciudad

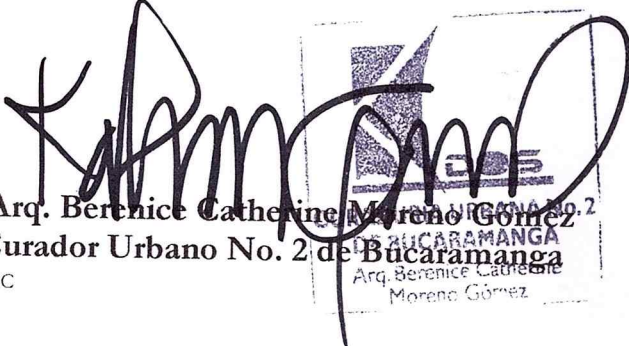
**Ref.: Citación para notificación de resolución.**

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 20-0122PH del 15 de marzo de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de V°B° PARA P.H., para el predio ubicado en la Carrera 41 # 33 - 23 Alvarez Las Americas.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AC

 Comunicaciones S.A.S.		 1010917231201						
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002-498		www.enviamoscym.com TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197						
PRODUCTO		ZONA						
CARTA COPIA / 50711 EI/680006								
REMITENTE		ORDEN						
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES CESAR ARENALES		1527						
DESTINATARIO		DESTINO						
CR 41 33-23 CP		BUCARAMANGA						
19 MAR 2021								
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.						
FECHA	18 mar 2021	VR SERVICIO \$696,00						
HORA	05:15 pm	Wilson Andres Zabala						
RECIBIDO								
FECHA								
HORA								
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO
Cadena S.A. 1507/2019 33795								



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 30 de marzo de 2021

20-0101 PH

Señor(a)  
**Cesar Alberto Arenales Florez**  
 Carrera 41 # 33 - 23  
 Ciudad

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **21-0101 PH** por la cual se desiste **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el(los) predio(s) ubicado(s) en **Carrera 41 # 33 – 23** barrio **Alvarez Las Americas**, de acuerdo con lo establecido en el artículo.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

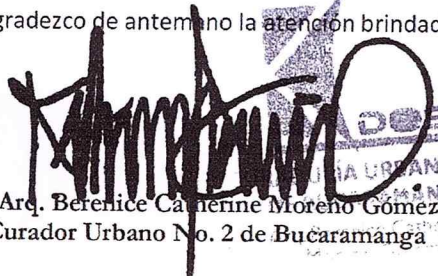
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-635280  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

**ENVIAMOS**  
 Comunicaciones S.A.S.  
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010918307101  
[www.enviamos.com](http://www.enviamos.com)

PRODUCTO		ZONA	
CARTA GOPIA - 50753 - EI/680006		ORDEN	
DESTINARIO	(63540152) CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL 36 23	1534	
	69 correo 6960883 FANY TORRES	DESTINO	
	CESAR ALBERTO ARENALES	BUCARAMANGA	
K 41 33 23 CP			
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20 V/R SERVICIO: 900	
FECHA	05 abr 2021	V/R SERVICIO \$696,00	
HORA	05:09 pm	P18-738165	
FECHA		Jesúscito Acosta	
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO INGRESA	NO EXISTE NUMERO
		REHUSADO	FALLECIDO
		DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA
			DIFÍCIL ACCESO

Colombia 15/07/2019 3376